No. S-2018 - AREAD - GRUCO 17.2

Sincelejo, 15 de noviembre de 2018

Señora
YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO
Representante legal Laboratorio Clínico Especializado Yamina Cumplido Romero S.A.S
Carrera 21 N° 18-75 centro
Tel. 2747575-2820425-3158653560
Sincelejo, Sucre

Asunto: aceptación oferta proceso PN ARSAN DESUC MIC 083 2018

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 08/11/2018, dentro del proceso **PN ARSAN DESUC MIC 083 2017**, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO DE NIVEL II, III Y IV CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS CUPS DEL ACUERDO 002/2001, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" por la suma de cuarenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 48.167.500.00) moneda legal corriente, incluido IVA, ha sido aceptada por el Comando de Departamento de Policia Sucre, así:

CONTRATO Nº	**39-7-20071-18**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE - ÁREA SANIDAD SUCRE
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **LUIS HERNÁN VALLEJO GUSTÍN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	12.997.196 Pasto - Nariño
CARGO	Comandante Departamento Policia Sucre
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial N° 2111 del 06 de abril de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S **NIT:** 900178355-9 **REPRESENTANTE LEGAL: YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO** **C.C.** 64.556.804 de Sincelejo **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Sincelejo **DIRECCIÓN:** Carrera 21 Nro. 18-75 Centro **Teléfono.** 2747575-2820425-3158653560 **E-MAIL:** contabilidad@laboratorioyaminacumplido.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Patrullera Gloria Gisela Guevara Hernández o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004.

FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre – Área de Sanidad Sucre, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Sincelejo, mediante **PAGOS PARCIALES,** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la oficina de central cuentas de acuerdo con la entrega de los elementos, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina Central de Cuentas con copia al Grupo Contractual y Seguimiento del Area de Sanidad Sucre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, que la Dirección de Sanidad ubique los correspondientes recursos previa aprobación del cupo de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día seis (06) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día seis (06), el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Para dar cumplimiento a la ley y acceder al turno de pago, el contratista deberá presentar los documentos solicitados a la oficina Radicar Cuenta del Área de Sanidad Sucre de la Policía Nacional, así. **DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:** La organización de los documentos en la carpeta yute color marrón para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución N° 3047 de 2008, será la siguiente; En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1° se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago. Ejemplo:

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)
(día/mes/año)	Factura N° 00000 Servicios usuario VÍCTOR CORTES SAN JUAN	1-9
	CD con los RIPS	10
	Planilla de pagos para fiscales	11
	Certificación de pagos parafiscales	12
	Cuadro de relación de facturas	12
	Cuadro de auditoria medica	14

NOTA: Si se factura con única factura, deberá describir: procedimiento y consulta, con valores; relacionando paciente y cada uno con valores.

1. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
2. La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio digital, estadística en formato Excel establecida en la Resolución N° 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

Nº	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR. FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

3. Formato cuadro de auditoría de cuentas

CUADRO DE AUDITORIA MEDICA									
N. de factura	Fecha de factura	Fecha de atención	Nombre del paciente	Identificación	Procedimiento	Diagnostico	VR facturado	Edad	Clasificación de la enfermedad (laboral, general)

a) Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley.
b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio digital, estadística en formato Excel establecida en la Resolución N° 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:
c) Formato de Recibido a Satisfacción Técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
d) Original de la autorización de servicios en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
e) Fotocopia de la identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carnet Policial vigente a la fecha de prestación de servicio.
f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario.
g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.
i) En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1° se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día, por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.
j) Copia del Contrato.
k) Los insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrán ser superior al precio de compra más el 12%, se deberá adjuntar copia de la factura de compra y entregada con la facturación del procedimiento en la ventanilla única de la oficina de central cuentas y en todos los casos el valor no podrá ser superior a los precios regulados por el

Gobierno Nacional para el momento de la prestación del servicio.

l) La documentación antes en mención deberá presentarse en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Área de Sanidad Sucre y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas del Área de Sanidad Sucre por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Área de Sanidad Sucre, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos.

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.
Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:

- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes al Área de Sanidad Sucre.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados.
- El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

AUTORIZACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD

Las autorizaciones deben contar con los siguientes requisitos:

Autorización de servicios ambulatorios:

1. Verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código Único de Procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. y nombre, cargo e identificación del funcionario de Sanidad que realiza la autorización. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario
3. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
4. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo.
5. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Resolución de Urgencia
6. Para controles posteriores o procedimientos adicionales distintos al CUPS autorizado se requerirá una nueva autorización.
7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se

deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.

8. Para procedimientos quirúrgicos programados la orden de solicitud de autorización para el procedimiento debe ser diligenciada, firmada y sellada exclusivamente por el especialista tratante.
9. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad, no podrán tener tachones ni enmendaduras.
10. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones, discriminando si se trata de una autorización con cargo a un contrato o si se trata de resolución de urgencia médica (en caso de ser urgencia médica deberá reportarse diariamente a la oficina de referencia y contrarreferencia del nivel central y a la oficina de auditoria medica) que se expidan para efectos de control y estadística.
11. No se puede utilizar por ningún motivo el término "***atención integral, manejo integral del paciente o aquellas que se requieran***"
12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma y no podrá superar los 5 días de tratamiento. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

Autorización de servicios hospitalarios:

1. Realizar verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código único de procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario, y nombre, cargo e identificación del funcionario de sanidad que realiza la autorización.
3. Se debe especificar claramente en la autorización el diagnostico empleando código CIE 10 para el cual se autoriza la estancia además del servicio tratante.
4. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
5. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Urgencia Médica.
6. La autorización tendrá una vigencia máxima 3 días calendario para las estancias hospitalarias al termino de los cuales la entidad prestadora debe solicitar prórroga de la misma, para esto se seguirá con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección social (aplica para solicitud de prórroga de la estancia y procedimientos adicionales).
7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Las complicaciones posteriores a procedimientos quirúrgicos que requieran re intervención, deben tener autorización adicional.
9. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización

del mismo.

10. Todos los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de la Unidad de Cuidados Intensivos y que hagan parte del grupo 8 en adelante, según la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, requieren de autorización adicional a la autorización de la estancia en la Unidad de cuidados intensivos.
11. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad (a excepción del ítem 7 de este punto), no podrán tener tachones ni enmendaduras.
12. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones que se expidan para efectos de control y estadística.
13. No se puede utilizar por ningún motivo el término "***atención integral, manejo integral del paciente o de más que se requieran***".
14. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

Autorización de servicios de salud especiales:

1. Compete al comité técnico científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, aprobar la prestación de servicios de salud que se encuentren fuera del plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, aplicando lo establecido en la Ley 0019 de enero de 2012, en su Artículo 116. "*Servicios no previstos en el plan de beneficios*".
2. Medicamentos fuera del vademécum: compete al Comité Técnico Científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, evaluar la pertinencia de los medicamentos por fuera del Instructivo de medicamentos y terapéutica del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requeridos de acuerdo a la patología específica del usuario, la evolución clínica, alternativas farmacológicas de mayor eficiencia clínica y relación costo beneficio para el Subsistema.

PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

RADICACIÒN DE CUENTAS:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- ✓ Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas.
- ✓ Requisitos establecidos por la DIAN.
- ✓ Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- ✓ La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de

	inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008. ✓ Presentar original de la autorización del servicio. ✓ Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico - Económico ✓ Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej.: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología) ✓ Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará el mes siguiente. ✓ La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. ✓ EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **AUDITORÌA DE CUENTAS MÈDICAS** **Objeciones y glosas:** ✓ Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago. ✓ En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser tramitadas por la Regional o Área de Sanidad y respondidas por el prestador según los términos establecidos por la Ley 1438 de 2011, articulo 57 contados a partir de la fecha de la radicación de la cuenta. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **Causales de no pago:** ✓ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. ✓ Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. ✓ Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. ✓ Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. ✓ Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. ✓ La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. ✓ Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la

inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

- ✓ Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- ✓ La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Montería – Area de Sanidad Sucre no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo, cuando las facturas no tengan la documentación reglamentaria por ley, el no pago de los parafiscales, la no presentación de las facturas en el tiempo estipulado. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Presentación de facturación después de 60 días de prestación del servicio.
- ✓ No implementación de clasificación de pacientes en los servicios de urgencias (triage), los cual es de obligatorio cumplimiento desde el Decreto 4747 de 2007.
- ✓ Atención de triage 4 y 5 en servicio de urgencias, según resolución 4496 de 2015.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, se pueden apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

AUDITORÍA DE CONCURRENCIA

La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia del Área de Sanidad Sucre el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario.

La auditoria de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.

El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia.

	Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales. **MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.** Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma. **MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.** Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e Imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o subespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad **NOMBRE BENEFICIARIO:** LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO YAMINA CUMPLIDO ROMERO S.A.S CUENTA No. 000353053168 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA SUCURSAL: SINCELEJO
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 19618 del 05/10/2018, recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto del Área de sanidad Sucre.
VALOR	El valor del presente contrato es de cuarenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 48.167.500.00) moneda legal corriente distribuidos de la siguiente manera: **VIGENCIA 2018:** por valor de diez millones de pesos ($ 10.000.000,00) moneda legal corriente, Aprobado mediante Resolución No. 002 de enero 02 de 2018 "Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondos Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Seccionales de Sanidad y Áreas de Sanidad de las Metropolitanas de Policía y Departamentos de la Policía Nacional para la Vigencia fiscal 2018" Programa O, el Rubro Otros Gastos por Adquisición de Servicios Concepto Servicios Médicos y Hospitalarios. **VIGENCIAS FUTURAS 2019**: por valor de treinta y ocho millones ciento sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 38.167.500,00) moneda legal corriente, Según comunicado oficial No S-2018-078506 /DISAN-PLANE del 20 de septiembre del 2018. **TARIFAS ISS 2004 MENOS EL 35% DE DESCUENTO** **Nota. Ver anexo 3 listado de servicios.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008,

	que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA constituirá esta garantía derivada de la ejecución del contrato, dicha garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y dos (2) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar **PARAGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **SANCIONES: a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la aprobación de la garantía única y/o la expedición de la carta de inicio del contrato o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, este contrato iniciará una vez sea ejecutado al 100% el contrato anterior

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Contratista, debidamente habilitada por la Ley, cuya dirección estará relacionada en la oferta; la cual será en la ciudad de Sincelejo donde el proponente deberá tener su sede principal.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido. Estos cuatro (04) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.

Atentamente;

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS HERNAN VALLEJO GUSTIN**
Comandante Departamento Policia Sucre

CONTRATISTA

YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO
Representante legal laboratorio clínico especializado yamina cumplido

Elaborado por: Intendente Erik Gabriel Torres Rivero
Analista de contratos área de sanidad Sucre

Revisado por: Subintendente Javier Rodriguez Salcedo
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre

Revisado por: Subteniente. Greisy Pérez Leiva
Jefe contratos Departamento de Policía Sucre

Revisado por: Teniente Juan David Pallacio Tamara
Jefe Área de Sanidad Sucre

Revisado por: Capitán Julio César Quintana Rodriguez
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Carrera 19 Nro. 25 - 116 Centro
Teléfonos: 2812138
desuc-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud: Certificado de Declaratoria de requisitos para cumplimiento del sistema único de habilitación o acto administrativo expedido por la entidad competente que le concede la habilitación vigente por entidad de salud de su jurisdicción (Verificable en la propuesta)
2	Descripción Técnica del Bien o Servicio: PORTAFOLIO DE SERVICIOS, que incluya tanto los servicios objeto de la contratación como otros servicios brindados por el oferente. El servicio debe contar con una capacidad instalada que le permita ofrecer el 90% del total de estudios contemplados en el **ANEXO N° 1 CONDICIONES TECNICAS** El Departamento de Policía Sucre-Área de Sanidad acepta que el 10% de los estudios restantes, sean ofertados mediante la red de servicios subcontratada por el proponente, En este caso deberá aportar el certificado de habilitación de la red contratada.
3	**Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio.** El oferente deberá presentar certificaciones de máximo tres (03) contratos ejecutados cuyo objeto sea la Prestación del servicio de LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DE NIVEL II, III Y IV celebrados durante los últimos tres (03) años (2015, 2016 y 2017); dichas certificaciones deben ser expedidas por las entidades a las cuales se les ha prestado el servicio y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto establecido para la presente contratación, expresado en 28,50 Salarios mínimos legales vigentes. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: objeto del contrato, número, valor, plazo, fechas de inicio y finalización, cumplimiento, nombre del contratante y nombre de contratista debidamente suscrita por quien la expide, firma autorizada, entidad pública o privada del contratante, la certificación debe estar debidamente suscrita por el representante legal o la persona autorizada para tal fin.
4	Descripción Técnica del Bien o Servicio - Personal (Recurso Humano): Tener la capacidad técnica, logística y recurso humano para prestar a los usuarios los servicios de laboratorio clínico especializado de nivel II, III y IV, procesar y emitir resultados de los mismas contemplados en el Capítulo 17 del Acuerdo 002 de 27 de Abril de 2001. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho. (Verificable en la propuesta)
5	Descripción Técnica del Bien o Servicio: La oportunidad de atención a los usuarios debe ser eficiente, con calidad de servicio como lo estipula la ley 1438 resolución 019 del 2012 (Verificable en la propuesta)
6	Descripción Técnica del Bien o Servicio: El oferente debe garantizar que cuenta con los equipos, instalaciones y talento humano especializado requerido para la prestación del servicio, debiendo cumplir los requisitos mínimos de habilitación. (Verificable en la propuesta)
7	En cuanto a equipos de Laboratorio el oferente anexará un listado de los equipos que actualmente funcionan adecuadamente en el Laboratorio, los cuales deben tener actualizada su hoja de mantenimiento (este ítem será de verificación durante la visita técnica). Se mencionan a continuación algunos equipos Básicos para el procesamiento de muestras. Es de anotar que el Oferente podrá incluir otros que considere son fundamentales para la ejecución del presente contrato.
8	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar que puede ofertar con su propia capacidad instalada como mínimo el 90% del total de los servicios (Manual de normas

<table>
<tr><td></td><td>técnicas, científicas y administrativas para el Servicio de medicina especializada – Ministerio de Salud – 1997) y que los mismos se encuentren formando parte del plan de beneficios contemplado en el Acuerdo No.002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. (Verificable en la propuesta)</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Personal (Recurso Humano) Las entidades o personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, debe ofertar como mínimo 01 profesional en cada una de las especialidades solicitadas. (Verificable en la propuesta)</td></tr>
<tr><td></td><td>Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo. (Verificable en la propuesta)</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Descripción Técnica del Bien o Servicio: Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicio de la oficina de referencia y contra referencia, orden del médico tratante documento de identidad que acrediten la condición del usuario (carnet o constancia expedida por talento humano vigente)</td></tr>
<tr><td>11</td><td>De seguimiento a la ejecución; Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la oficina de Referencia y Contra referencia del Área de Sanidad Sucre, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al supervisor del contrato. Diligenciando el siguiente formato:
<table>
<tr><td>Contratista</td><td>Nombre o Razón Social</td></tr>
<tr><td>NC del Contrato</td><td>Numero Asignado por Contratación</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>Valor Asignado incluye adiciones</td></tr>
<tr><td>Fecha del reporte</td><td>Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado</td><td>Valor de las facturas de cada mes que ya se han radicado con la fecha del corte</td></tr>
<tr><td>Valor Programado</td><td>Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte</td></tr>
<tr><td>Saldo</td><td>Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12</td><td>En caso de requerir un servicio los cuales no estén contemplado dentro del contrato, este podrá ser prestado con previa cotización del servicio, autorización del servicio por parte de la oficina de referencia por urgencia vital.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>La entidad prestadora del servicio se abstendrá de realizar exámenes y/o otros procedimientos que estén por fuera de la orden de autorización realizada por la oficina de referencia del área de sanidad, así mismo de exigir el pago de exámenes y/o procedimientos adicionales para la atención del usuario.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en las instalaciones cumpliendo con los pliegos de condiciones a través de la presentación de oferta presentada.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Prestar en forma continua y permanente de lunes a sábado los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación, y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.</td></tr>
</table>

18	Realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al día de la adjudicación.
19	Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten y certifiquen mediante AUTORIZACION DE SERVICIOS expedida por la oficina de referencia.
20	Presentar la facturación los primeros cinco (05) día siguiente del mes en que prestó el servicio con los debidos soportes de acuerdo a la normatividad que rige los Registro Información de Prestación según el decreto de (RIPS) 3374 del 200 y la ley 1122 de 2007 en el artículo 44 párrafo 12, ley 1438 del 2011 en el artículo 112,114 de la resolución 1531 del 2014.
21	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el comando de Policía Sucre a través de la Jefatura del Área de Sanidad.
22	Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrareferencia del Área de Sanidad, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente
23	El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CCSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y terapéutica SSPN (Acuerdo 042 y 046 CCSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
24	Se debe adjuntar la hoja de gastos de administración de medicamentos, materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen o procedimiento, y se adjuntará a la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.
25	Diligenciar la documentación requerida por la Institución como son: Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, incapacidades, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
26	Adjuntar a la propuesta el listado de medicamentos e insumos asociados a los procedimientos ofertados, con su respectivo precio.
27	Los servicios médicos especializados en psiquiatría deben ser prestados por los proponentes ganadores en forma directa o por intermediación de otras instituciones, con las cuales la Policía Nacional no establece relación contractual alguna.
28	Las actividades inherentes al servicio las desarrollará en las instalaciones del oferente, utilizando los equipos y personal que se requiera. El personal que utilice para la realización de las actividades no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con la Policía Nacional la cual no pagará honorarios diferentes a los establecidos para la realización del objeto contractual.
29	El prestador se compromete a realizar los procedimientos y en general los servicios contratados observado la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el Territorio Nacional.
30	Si algún usuario de la Policía Nacional llegase directamente a solicitar un Servicio sin previa autorización debe notificar al área de Sanidad sucre de inmediato.
31	Reportar mensualmente el número de procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del Área de Sanidad sucre desuc.grusa-refe@policia.gov.co , con datos de documentos de identidad, tipo de servicio y cantidad.
32	En todos los casos una vez atendido el usuario mensual se enviará una contra referencia a la jefatura del Área Sanidad sucre, que incluya (los datos de los resultados de los exámenes realizados los usuarios) fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores en archivo Excel impreso

	bajo medidas de seguridad de confidencialidad.
33	En cumplimiento de la Resolución No. 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud. En su artículo No. 4°, reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán a hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.
34	Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS), identificando la consulta, código de paciente sano valoración de adulto joven, siendo determinado el tipo de valoración del paciente.
35	Es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos exigidos por la seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados.
36	En caso de tener contratos profesionales con colombianos o extranjeros que hayan obtenido u obtengan título equivalente expedido por instituciones de países con los cuales Colombia tenga o no celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, deberá homologar ante la entidad competente y presentar estos documentos en la oferta.
37	Aportar la dirección de la institución con los números telefónicos para ser contactados en casos de ofertar.
38	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, estos datos deben ser presentado en la oferta.
39	Presentar los servicios de Laboratorio clínico especializado de acuerdo a lo establecido en plan de beneficios en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de la fuerza militares y Policía Nacional
40	Son requisitos para la atención y deberán entregarse en las facturas como soportes: *Autorización expedida por la oficina de referencia (mediante aplicativo y que será impresa en la entidad, la cual deberá revisar el aplicativo de manera diaria para ver la demanda del servicio y esta autorización hará parte de los documentos de la factura, solo se recibe la ORIGINAL, el sistema permite imprimir doble las autorizaciones pero no pueden ser utilizadas para las facturas por cuanto sale unas letras donde esto se informa que no es válida "ESTA ES LA COPIA NUMERO 2 DE ESTA AUTORIZACION", al respecto la autorización tiene sesenta (60) días de validez, si el servicio no es atendido se considerara no atención de demanda del servicio).
41	*Así mismo la institución no podrá exigir al usuario fotocopias de documentos de identidad o carné de servicios y se hará responsable de la realización de las mismas para soportes de la facturación, de acuerdo a la normatividad vigente.
42	*En el caso de los servicios laboratorio clínico especializado, serán sujetos al procedimiento de Auditoria médica por parte del auditor medico ya sea del Área de sanidad Sucre, de la regional 8 o la DISAN en caso de no contar con el personal de esta unidad.
43	*El contratista se compromete a dar aplicación al Decreto 2200 de junio 28 de 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, para lo cual las fórmulas tendrán lo escrito en el Artículo 17. Contenido de la prescripción. La prescripción del medicamento deberá realizarse en un formato el cual debe contener, como mínimo, los datos que aplican en el decreto y demás disposiciones.
44	*El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios se regirá por Directiva administrativa permanente N° 007/2009 "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio", donde se establece el criterio para la expedición de

	excusas del servicio total o parcial.
45	*El contratista se compromete a aplicar las directrices establecidas en el aplicativo de referencia autorizaciones de servicio, la autorización expedida por la oficina de referencia mediante aplicativo y que será impresa en la entidad, la cual deberá revisar el aplicativo de manera diaria para ver la demanda del servicio y esta autorización hará parte de los documentos de la factura, solo se recibe la ORIGINAL, el sistema permite imprimir doble las autorizaciones pero no pueden ser utilizadas para las facturas por cuanto sale unas letras donde esto se informa que no es válida "ESTA ES LA COPIA NUMERO 2 DE ESTA AUTORIZACION", la autorización original tiene sesenta (60) días de validez, sin que esto se considere como tiempo límite para asignar el servicio, es para control de las mismas, sino se atiende en este periodo se considerara no atención de demanda del servicio).
46	*El aplicativo de referencia permite enviar diariamente las solicitudes de medicina especializada de psiquiatría y realización de procedimientos que requieran orden adicional en las primeras 24 horas después de solicitarlos. En ningún momento esta responsabilidad se delegará al usuario, sino que la institución deberá garantizar el envío de estos documentos, así como la recepción de las órdenes de servicios.
47	*Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
48	*Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por Autorizaciones debidamente diligenciada, impresa por la entidad contratante, solo se aceptara la original, no se aceptara copia que se imprime con un escrito de fondo que dice "ESTA ES LA COPIA NUMERO 2 DE ESTA AUTORIZACION" orden del médico tratante, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación debidamente actualizados, y vigente a la fecha de prestación de servicio caso contrario se glosará la cuenta.
49	*El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas del Área de Sanidad Sucre o sus fines.
50	*Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
51	*Informar al supervisor del contrato, y al área de contratos cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a Domingo 24:00 horas.
52	*Informar MENSUALMENTE al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional por medio escrito.
53	*El CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento del personal médico que tenga a su cargo sobre los servicios contemplados en el contrato con la Policía Nacional, y velará por su aplicación en todos los servicios que tenga inscritos, ejerciendo control estricto sobre este aspecto con monitoreo permanente por parte del supervisor del contrato.
54	*Poseer un sistema de Auditoría Interna que esté en contacto con el Auditor médico delegado por el Área de Sanidad Sucre para el control.
55	*EL CONTRATISTA debe garantizar el objeto contractual ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
56	*El CONTRATISTA debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar al Comando de Departamento Policía Sucre Área de Sanidad, por lo anterior debe presentar un plan de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito para garantizar la prestación del servicio a los usuarios.
57	*Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Artículo 1ro de

	la Ley 828 de Julio 10 de 2003; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, vigente a la fecha de la facturación.
58	*El contratista se compromete a socializar con su personal el vademécum.
59	*El contratista se compromete a aplicar lineamientos de excusas totales y parciales y adherirse a ellos.
60	*En caso de presentarse un solo oferente, la entidad debe ofrecer como mínimo un profesional por especialidad para que esta pueda cumplir.
61	*El contratista anexara la documentación que nos acredite que se encuentran habilitados por la secretaria de salud para los servicios de salud objeto del presente proceso.
62	SISTEMA DE REFERENCIA - CONTRARREFERENCIA: *En todo caso la IPS debe Verificar los derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. *Para todos los servicios es obligatorio verificar FOSYGA y proceder conforme las normas legales vigente *Hacer uso del APLICATIVO DE REFERENCIA _en el aplicativo gestión de la información (GEINF)_ Y SE ACEPTARAN LOS CAMBIOS QUE DENTRO DEL APLICATIVO SE EFECTUEN.
63	Tener la capacidad técnica, logística y recurso humano para tomar, procesar y emitir resultados de los exámenes contemplados en el Capítulo 17 del Acuerdo 002 de 27 de Abril de 2001.
64	El oferente se compromete a prestar servicios de exámenes de Laboratorio Clínico Especializado de Nivel II, III y IV a los usuarios del subsistema de salud del Departamento de Policía Sucre, los cuales no son factibles de realizar en Sanidad DESUC por el grado de complejidad y especialización.
65	Para la prestación del servicio se requiere que el proponente ofrezca la totalidad del listado de exámenes relacionados en el listado de exámenes de Laboratorio Clínico CUPS ACUERDO 002/2001
66	El oferente deberá presentar en su oferta certificación del programa de control de calidad externo e interno realizados en las áreas de QUIMICA HEMATOLOGIA, MICROBIOLOGIA e INMUNOLOGIA. Las certificaciones deben estar firmadas por el representante legal o persona autorizada de la firma que efectuó el control.
67	**INSTALACIONES** El oferente deberá contar con una sede debidamente habilitada por la Autoridad Competente, sala de espera amplia, recepción, área de toma de muestras independientes según tipo de examen (adultos, pediátricos, muestras ginecológicas y bacteriológicas). Área de procesamiento (independiente a la de toma de muestra):
68	*Sección de hematología la cual debe contar con tecnología mínima que reporte cuadros hemáticos a partir de tercera generación.
69	*Sección de bioquímica, la cual debe tener equipos automatizados
70	*Sección de inmunología, la cual procese pruebas de bajo, mediano y alto grado de complejidad (esta sección puede estar unida a la sección de hematología, bioquímica o hormonas). En dicha sección las pruebas hormonales deben ser procesadas con equipo automatizado.
71	* Sección de microbiología.
72	* Área de esterilización y lavado de material (Independiente del área de procesamiento).
73	* Para verificar las instalaciones y equipos requeridos se llevará a cabo una visita de campo a los proponentes designados para la Evaluación técnica
74	**RECURSO HUMANO** 1 coordinador de laboratorio, el cual debe ser bacteriólogo, o médico patólogo o microbiólogo. 1 o 2 Bacterióloga por área de procesamiento Auxiliares de laboratorio

	1 secretaria 1 recepcionista 1 mensajero
75	La oportunidad de la atención será durante las primeras 24 a 48 horas de solicitado el servicio. El oferente dará las explicaciones necesarias para la realización del examen de Laboratorio
76	Atención en servicio de Laboratorio Clínico bajo los principios de Calidad, (ACCECIBILIDAD, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD Y PERTINENCIA)
77	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de Sanidad, en lo referente a: requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios
78	El proponente deberá sostener los precios y tarifas ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato.
79	El oferente se compromete a prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio externo debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica, firma del Coordinador de la Oficina de Referencia y Contrareferencia, firma de la jefatura de sanidad y firma del paciente, y anexar fotocopia del carné Policial o certificación de la oficina de Talento Humano Departamento de Policía Sucre y documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad y/o Registro Civil) y que la fecha de autorización no pase de 10 días hábiles.
80	El oferente se compromete a realizar la debida entrega de resultados de exámenes especializados autorizados por el servicio de referencia dentro de un plazo máximo de 30 días calendario

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS HERNÁN VALLEJO GUSTÍN**
Comandante Departamento Policía Sucre

CONTRATISTA

YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO
Representante legal Laboratorio Clínico Especializado Yamina Cumplido

Elaborado por: Intendente Erik Gabriel Torres Rivero
Analista de contratos área de sanidad sucre

Revisado por: Subintendente Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre

Revisado por: Subteniente. Greisy Pérez Leiva
Jefe contratos Departamento de Policía Sucre

Revisado por: Teniente Juan David Palacio Tamara
Jefe Área de Sanidad Sucre

Revisado por: Capitán Julio César Quintana Rodríguez
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Carrera 19 Nro. 25 - 116 Centro
Teléfonos: 2812138
desuc-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). Cumplir con el objeto contractual.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3) Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del área Sanidad Sucre o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere.
6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al área Sanidad Sucre y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10) Las demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11) El contratista deberá entregar la CUENTA ASÌ: Los documentos foliados en la parte superior derecha, con números arábigos escritos con esfero de tinta negra insoluble y cada expediente no debe tener más de 250 folios, es importante recordar que los expedientes deben ser legajados de tal forma que reflejen el principio del orden original, es decir, que el primer documento observado corresponda al más antiguo y el ultimo a más reciente, además deberán ser entregados en carpeta de color blanco yute y gancho plástico. Las cuentas se entregarán en la Oficina de Central Cuentas del área de Sanidad los cinco (5) primeros días de cada mes. Igualmente anexo a la factura deberá presentar hoja de control unidad documental, formato de auditoría concurrente diligenciado por el médico Auditor de cuentas y/o calidad.
12) Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el Plan De Servicios De Sanidad Militar y Policial.
13) Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en las instalaciones cumpliendo con los pliegos de condiciones a través de la presentación de oferta presentada.
14) Prestar en forma continua y permanente de lunes a sábado los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
15) Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación, y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin

perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

16) Realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al día de la adjudicación.

17) Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten y certifiquen mediante AUTORIZACION DE SERVICIOS expedida por la oficina de referencia.

18) Presentar la facturación los primeros cinco (05) día siguiente del mes en que prestó el servicio con los debidos soportes de acuerdo a la normatividad que rige los Registro Información de Prestación según el decreto de (RIPS) 3374 del 200 y la ley 1122 de 2007 en el artículo 44 párrafo 12, ley 1438 del 2011 en el artículo 112,114 de la resolución 1531 del 2014.

19) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el comando de Policía Sucre a través de la Jefatura del Área de Sanidad, así como también el supervisor del contrato.

20) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrareferencia del Área de Sanidad, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

21) Todo servicio electivo (que no se encuentre en la presente oferta de servicios) considerado por fuera del plan de beneficios debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central de la Dirección de Sanidad) para lo cual el profesional especialista tratante debe diligenciar completamente en letra legible, el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la consulta inmediatamente y será entregado al usuario para que el usuario entregue el formato a la oficina de referencia y contrarreferencia del Área de Sanidad, y esta adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del nivel central. No se admite formatos no diligenciados completos, en la parte de medicamentos deberá colocar los medicamentos que ha prescrito al usuario que están dentro de la malla de pertinencia y los motivos de indicar otro tipo de medicamentos, no se admite formatos institucionales del contratista con excepción cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y estos serán reportados posteriormente. En este caso el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. Se adjunta el presente contrato como anexos lo siguientes formularios: FORMULARIO No. 4 FORMATO DE APROBACION PROCEDIMIENTOS PARA COMITÉ TECNICO CIENTÍFICO DE PROCEDIMIENTOS, FORMULARIO No. 5 FORMATO DE FARMACOVIGILANCIA.

22) El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CCSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y terapéutica SSPN (Acuerdo 042 y 046 CCSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.

23) El contratista se compromete a prestar los servicios médicos autorizados por comité técnico científico "CTC", por parte de nivel central, así mismo los servicios autorizados por TUTELAS, siempre y cuando estos servicios estén autorizados por la oficina de referencia y contrareferencia del Área de Sanidad y serán cancelados con recurso propios del contrato.

24) Se debe adjuntar la hoja de gastos de administración de medicamentos, materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen o procedimiento, y se adjuntará a la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.

25) Diligenciar la documentación requerida por la Institución como son: Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial, en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
26) Adjuntar a la propuesta el listado de medicamentos e insumos asociados a los procedimientos ofertados, con su respectivo precio que no deben superar límites controlados en el territorio.
27) La necesidad de referir a un usuario a otra IPS para la prestación de servicios de Alta Complejidad no prestados directamente por el oferente debe notificarse a Sanidad de la Policía Nacional en el Departamento de sucre antes de hacerse efectiva la referencia con el fin de determinar la capacidad resolutiva de las IPS de la Red Propia en el territorio Nacional. La oficina de Referencia y Contrareferencia, o quién haga sus veces para los horarios nocturnos y días festivos, determinará el destino de la referencia siempre y cuando la salud o la vida del usuario no se exponga lo cual es decisión netamente científica y nunca lo administrativo tendrá prelación.
28) Las actividades inherentes al servicio las desarrollará en las instalaciones del oferente, utilizando los equipos y personal que se requiera. El personal que utilice para la realización de las actividades no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con la Policía Nacional la cual no pagará honorarios diferentes a los establecidos para la realización del objeto contractual.
29) El prestador se compromete a realizar los procedimientos y en general los servicios contratados observado la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el Territorio Nacional.
30) Si algún usuario de la Policía Nacional llegase directamente a solicitar un Servicio sin previa autorización debe notificar al área de Sanidad sucre de inmediato, no se podrán prestar servicios sin autorización
31) Permitirán la asistencia de la Auditoría de Concurrencia por parte del Auditor de Calidad o de pertinencia de Sanidad Sucre, para los fines que establece la Ley respecto al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Atención en Salud.
32) Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la oficina de Referencia del Área de Sanidad sucre desuc.grusa-refer@policia.gov.co, referenciasucre@hotmail.com, con datos de documentos de identidad, tipo de servicio y cantidad.
33) En todos los casos una vez atendido el usuario mensual se enviará una contra referencia a la jefatura del Área Sanidad sucre, que incluya (los datos de los resultados de los exámenes realizados los usuarios) fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores en archivo Excel impreso bajo medidas de seguridad de confidencialidad.
34) En cumplimiento de la Resolución No. 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud. En su artículo No. 4°, reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán a hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.
35) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS), identificando la consulta, código de paciente sano valoración de adulto joven, siendo determinado el tipo de valoración del paciente.
36) Es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos exigidos por la seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados.
37) En caso de tener contratos profesionales con colombianos o extranjeros que hayan obtenido u obtengan título equivalente expedido por instituciones de países con los cuales Colombia tenga o no celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, deberá homologar ante la entidad competente y presentar estos documentos en la oferta.

38) Aportar la dirección de la institución con los números telefónicos para ser contactados en casos de ofertar. **39)** El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. Estos datos deben ser presentados en la oferta.
40) Presentar los servicios de escanografías de acuerdo a lo establecido en plan de beneficios en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de la fuerza militares y Policía Nacional.
41) Así mismo la institución no podrá exigir al usuario fotocopias de documentos de identidad o carné de servicios y se hará responsable de la realización de las mismas para soportes de la facturación, de acuerdo a la normatividad vigente.
42) En el caso de los servicios de escanografías serán sujetos al procedimiento de Auditoria médica por parte del auditor medico ya sea del Área de sanidad Sucre, de la regional 8 o la DISAN en caso de no contar con el personal de esta unidad.
43) El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios se regirá por el Manual único de Medicamentos y terapéutica SSPN (Acuerdo 042 y 046 CCSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen), usando las alternativas del mismo, siendo esto necesario para la solicitud de medicamentos por CTC, se escribirá la descripción del medicamento en tipo moléculas no en marcas comerciales.
44) El contratista se compromete a aplicar las directrices establecidas en el aplicativo de referencia autorizaciones de servicio, la autorización expedida por la oficina de referencia mediante aplicativo GEINF y que será impresa en la entidad, la cual deberá revisar el aplicativo de manera diaria para ver la demanda del servicio y esta autorización hará parte de los documentos de la factura, solo se recibe la ORIGINAL, el sistema permite imprimir doble las autorizaciones pero no pueden ser utilizadas para las facturas por cuanto sale unas letras donde esto se informa que no es válida "DOCUMENTO NO VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO", la autorización original tiene noventa (90) días de validez, si que esto se considere como tiempo límite para asignar el servicio, es para control de las mismas, sino se atiende en este periodo se considerara no atención de demanda del servicio).
45) El aplicativo de referencia permite enviar diariamente las solicitudes de escanografías y realización de procedimientos que requieran orden adicional en las primeras 24 horas después de solicitarlos. En ningún momento esta responsabilidad se delegará al usuario, sino que la institución deberá garantizar el envío de estos documentos, así como la recepción de las órdenes de servicios.
46) Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
47) Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por Autorizaciones debidamente diligenciada, impresa por la entidad contratante, solo se aceptara la original, no se aceptara copia que se imprime con un escrito de fondo que dice "DOCUMENTO NO VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO", orden del médico tratante, previa presentación del carné de la Policía al momento de la atención y el documento de identificación debidamente actualizados, y vigente a la fecha de prestación de servicio no se adjuntara fotocopia.
48) El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas del Área de Sanidad Sucre o sus fines.
49) Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
50) Informar al supervisor del contrato, y al área de contratos cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a Domingo 24:00 horas.

51) Informar MENSUALMENTE al Supervisor del contrato, jefe del área de sanidad y oficina de referencia el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional por medio escrito.
52) El CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento del personal asistencial y administrativo que tenga a su cargo sobre los servicios contemplados en el contrato con la Policía Nacional y velará por su aplicación en todos los servicios que tenga inscritos, ejerciendo control estricto sobre este aspecto con monitoreo permanente por parte del supervisor del contrato.
53) Poseer un sistema de Auditoría Interna que esté en contacto con el Auditor médico delegado por el Área de Sanidad Sucre para el control.
54) EL CONTRATISTA debe garantizar el objeto contractual ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
55) El CONTRATISTA debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar al Comando de Departamento Policía Sucre Área de Sanidad, por lo anterior debe presentar un plan de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito para garantizar la prestación del servicio a los usuarios.
56) En caso de requerirse un medicamento o procedimiento que el oferente presente dentro de su portafolio de servicios y no se encuentre dentro del objeto contractual se podrá prestar única y exclusivamente autorización de referencia y contra referencia y será cancelado según el valor estipulado en el contrato.
57) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Artículo 1ro de la Ley 828 de Julio 10 de 2003; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, vigente a la fecha de la facturación.
58) El oferente anexara la documentación que nos acredite que se encuentran habilitados por la secretaria de salud para los servicios de salud objeto del presente proceso
59) Los documentos para acreditar derechos son:

USUARIO	DOCUMENTOS
Activo	Carné de identificación policial y cédula de ciudadanía
Retirado	Carné de asignación de retiro o certificación vigente expedida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y cédula de ciudadanía
Pensionado	Carné de pensionado o certificación vigente expedida por la Caja General de la Policía Nacional CAGEN y cédula de ciudadanía.
Beneficiario	Carné y documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de identidad ó Registro Civil). El beneficiario puede acreditar el derecho al servicio con una certificación de la Oficina de Registro y Control de Usuarios del Departamento de Policía Sucre Área de Sanidad u Oficinas de Talento Humano acreditadas.

60) El médico tratante diligencia la ficha de notificación de sospecha de reacción adversa y falla terapéutica de medicamentos:

- ☐ Se remite a la DISAN al comité de Farmacovigilancia en Bogotá.
- ☐ Original del formato de Farmacovigilancia
- ☐ La fórmula original
- ☐ El Comité de Farmacovigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial

□ En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista.

61) En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos.

62) El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias conozca y aplique los lineamientos establecidos en el instructivo N. 009 DISAN-AGESA del 06 de marzo de 2014 "Modelo de atención en salud familiar con enfoque en riesgo de la Policía Nacional.

63) Deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados.

64) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

65) No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato.

66) El Contratista notificará al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

67) Cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).

68) El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales.

69) requieren autorización previa del grupo de referencia y contrarreferencia del Área de Sanidad Sucre. De no cumplirse con este requisito, el área de sanidad no asume el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.

70) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Área de Sanidad Sucre.

71) La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

72) El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes.

73) Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario.

74) Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por el Área de Sanidad Sucre de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.

75) El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido.

76) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Área de Sanidad Sucre. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. la cual como mínimo debe cumplir con:

- ✓ Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas.

- ✓ Requisitos establecidos por la DIAN.
- ✓ Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- ✓ La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.
- ✓ Presentar original de la autorización del servicio en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
- o Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
- ✓ Las facturas correspondientes a atención ambulatoria debe presentar con copia del carnet e identificación del usuario, orden original, evolución médica de la atención y formato de atención debidamente diligenciado y firmado por el usuario; el incumplimiento será motivo de glosa.
- ✓ Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico - Económico
- ✓ Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

De no presentarse la factura dentro del término establecido, es decir, dentro de los cinco (5) primeros días, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente.

77) Las Facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes:

- o Factura original y dos copias, a nombre de **LA POLICÍA NACIONAL – AREA DE SANIDAD SUCRE**
- o Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código ISS o SOAT según el caso. Por cada procedimiento o servicio prestado.
- o Dentro del proceso de facturación, para el cobro de los medicamentos o productos necesarios ordenados y aplicados a los usuarios, se debe registrar la marca del laboratorio productor del medicamento para efectos de liquidar los valores pactados en el Farmaprecios.
- o Soportes de los servicios facturados.
- o Resumen de la Historia Clínica correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado a los usuarios (Epicrisis para el caso de pacientes hospitalizados).
- o RIPS de atenciones prestadas.
- o Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales.
- o Información Estadística consolidada de los servicios prestados según las variables e indicadores definidos por la Jefatura de Sanidad Sucre.
- o Orden de prestación de los servicios expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Área de Sanidad Sucre, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.

La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS o SOAT según el caso.

78) Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.

ANEXO 3.

SERVICIOS OFERTADOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA DESCUENTO OFERTADA	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IVA INCLUIDO
901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	ISS 2004 -35%	5720
901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMÁTICO	ISS 2004 -35%	9360
901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	ISS 2004 -35%	9360
901007	Mycobacterium, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD+	ISS 2004 -35%	26065
908404	CARIOTIPO BANDEO G	ISS 2004 -35%	357500
908407	CARIOTIPO BANDEO RT	ISS 2004 -35%	767000
901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	ISS 2004 -35%	3315
901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA *+ Incluye: Isospora belli, Cryptosporidium	ISS 2004 -35%	4810
901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA+	ISS 2004 -35%	1625
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *+ Incluye: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL	ISS 2004 -35%	1625
901110	COLORACION TRICRÓMICA MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Microsporidia	ISS 2004 -35%	6565
901201	Actinomyces, CULTIVO HONGOS	ISS 2004 -35%	17550
901202	Bordetella pertusis, CULTIVO	ISS 2004 -35%	17550
901203	Brucella, CULTIVO *	ISS 2004 -35%	17550
901204	Clostridium botulinum, CULTIVO	ISS 2004 -35%	17550
901206	COPROCULTIVO Incluye: IDENTIFICACION GÉNERO Y/O ESPECIE	ISS 2004 -35%	3640
901207	Corynebacterium difteriae, CULTIVO	ISS 2004 -35%	17550
901208	Cryptococcus neoformans, CULTIVO	ISS 2004 -35%	7800
901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES: BILIS, L.C.R, PERITONEAL, PLEURAL, ASCÍTICO, SINOVIAL, OTROS DIFERENTE A ORINA. Incluye: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPECIE	ISS 2004 -35%	7085
901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	ISS 2004 -35%	26065
901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	ISS 2004 -35%	25480
901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	ISS 2004 -35%	6500
901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	ISS 2004 -35%	20345
901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	ISS 2004 -35%	15275
901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	ISS 2004 -35%	20345
901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES * Incluye: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPEC IE	ISS 2004 -35%	8060
901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	ISS 2004 -35%	14690
902106	ERITROPOYETINA	ISS 2004 -35%	110500
602000	FACTOR V DE LEYDEN	ISS 2004 -35%	391300
901220	Helicobacter pylori, CULTIVO	ISS 2004 -35%	17550

901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO *	ISS 2004 -35%	17420
901222	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO MANUAL *	ISS 2004 -35%	15470
901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	ISS 2004 -35%	26065
901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO MANUAL	ISS 2004 -35%	18525
903022	HOMOCISTEINA	ISS 2004 -35%	136500
901228	Legionella, CULTIVO+	ISS 2004 -35%	17550
905312	LITEMIA	ISS 2004 -35%	4030
901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS, CULTIVO+	ISS 2004 -35%	17550
901230	Mycobacterium tuberculosis, CULTIVO *+	ISS 2004 -35%	24050
901231	Mycoplasma, CULTIVO+	ISS 2004 -35%	5330
901232	Neisseria gonorrhoeae, CULTIVO *+	ISS 2004 -35%	10725
901233	Neisseria meningitidis, CULTIVO *+	ISS 2004 -35%	21710
901234	Nocardia spp, CULTIVO HONGOS+	ISS 2004 -35%	17550
901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO/ESPECIE	ISS 2004 -35%	13910
901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION GENERO Y/O ESPECIE	ISS 2004 -35%	16510
901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMA-TIZADO	ISS 2004 -35%	13910
901303	Escherichia coli ENTEROPATÓGENA, EN MATERIA FECAL POR SERO-TIPIFICACIÓN+	ISS 2004 -35%	10725
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+ Incluye: SECRECIÓN NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	ISS 2004 -35%	3705
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+	ISS 2004 -35%	1755
901311	Leptospira, SEROTIPIFICACIÓN+	ISS 2004 -35%	7150
901312	Listeria, SEROTIPIFICACIÓN *+	ISS 2004 -35%	7150
901313	Mycobacterium, IDENTIFICACION	ISS 2004 -35%	151775
901314	Mycobacterium, IDENTIFICACION POR PCR+	ISS 2004 -35%	151775
901317	Neisseria meningitidis, SEROTIPIFICACIÓN POR LÁTEX *+	ISS 2004 -35%	21710
901319	Trichomona, CULTIVO§	ISS 2004 -35%	6630
901320	Staphilococcus aureus, SEROTIPIFICACIÓN+	ISS 2004 -35%	6565
901321	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A [PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA]+	ISS 2004 -35%	9035
901322	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN *+	ISS 2004 -35%	4420
901402	INTRADERMOREACCION PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS, HONGOS, PARASITOS O VIRUS	ISS 2004 -35%	21710
901403	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO [Tripanosoma cruzi] * +	ISS 2004 -35%	6630
901404	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA] +	ISS 2004 -35%	2665
901406	PRUEBA DE MONTENEGRO [Leishmania] *+	ISS 2004 -35%	6695
902002	AGREGACION PLAQUETARIA, CADA AGENTE	ISS 2004 -35%	4485
902003	AGREGACION PLAQUETARIA, CURVA	ISS 2004 -35%	32110
902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LUPICO]	ISS 2004 -35%	10660
902005	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL	ISS 2004 -35%	37895
902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACION	ISS 2004 -35%	25480
902007	ANTITROMBINA III POR CROMÓGENOS	ISS 2004 -35%	25480
902008	ANTITROMBINA III POR IDR TQC	ISS 2004 -35%	9230
902009	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	18720
902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	ISS 2004 -35%	12350

902012	FACTOR II DE LA COAGULACION, CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	ISS 2004 -35%	1235
902016	FACTOR V DE LA COAGUALCION [LABIL O PROACELERINA]	ISS 2004 -35%	7930
902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	ISS 2004 -35%	7930
902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	ISS 2004 -35%	7930
902019	FACTOR VON WILLEBRAND	ISS 2004 -35%	25480
902020	FACTOR X [STUART POWER]	ISS 2004 -35%	7930
902021	FACTOR XI [PTA]	ISS 2004 -35%	7930
902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN, DE CONTACTO]	ISS 2004 -35%	7930
902023	FACTOR XIII [FSF, FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	ISS 2004 -35%	7930
902024	FIBRINOGENO, COAGULACION	ISS 2004 -35%	3380
902025	HEPARINA, DOSIFICACION POR COAGULACION	ISS 2004 -35%	1755
902026	HEPARINA, DOSIFICACION POR CROMOGENOS	ISS 2004 -35%	20345
902029	PLASMINOGENO	ISS 2004 -35%	8385
902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOÓGENO [PDF] +	ISS 2004 -35%	6175
902034	PROTEINA S DE LA COAGULACION	ISS 2004 -35%	94250
902036	PROTEINA C DE LA COAGULACION	ISS 2004 -35%	97500
902041	RETRACCION DE COAGULO	ISS 2004 -35%	1235
902043	TIEMPO DE COAGULACION	ISS 2004 -35%	1495
902044	TIEMPO DE LISIS DE LA EUGLOBULINA	ISS 2004 -35%	3445
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	ISS 2004 -35%	4290
902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	ISS 2004 -35%	1170
902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO < o:p>	ISS 2004 -35%	7605
902048	TIEMPO DE TROMBINA	ISS 2004 -35%	2600
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	ISS 2004 -35%	5395
902101	CELULAS L.E.	ISS 2004 -35%	3185
902102	CUERPOS DE HEINZ, PRUEBA DIRECTA	ISS 2004 -35%	2470
902103	CUERPOS DE HEINZ, PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA	ISS 2004 -35%	13065
902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	ISS 2004 -35%	2080
902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA, CUALITATIVA	ISS 2004 -35%	8840
902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA, CUANTITATIVA	ISS 2004 -35%	15275
902111	HEMOGLOBINA FETAL	ISS 2004 -35%	1625
902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA+	ISS 2004 -35%	5655
902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL [KLEIN HAVER]	ISS 2004 -35%	4030
902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	ISS 2004 -35%	2925
902117	METAHEMOGLOBINA, CUALITATIVA	ISS 2004 -35%	2080
902118	METAHEMOGLOBINA, CUANTITATIVA	ISS 2004 -35%	13065
902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	ISS 2004 -35%	1950
902201	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	ISS 2004 -35%	5785
902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	ISS 2004 -35%	3380
902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	ISS 2004 -35%	18980
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	ISS 2004 -35%	845
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA §	ISS 2004 -35%	845
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA +	ISS 2004 -35%	2015
902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL +	ISS 2004 -35%	3705

902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	ISS 2004 -35%	5070
902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMÁTICO +	ISS 2004 -35%	5850
902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO+	ISS 2004 -35%	6305
902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	ISS 2004 -35%	2405
902213	HEMOGLOBINA	ISS 2004 -35%	1105
902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	ISS 2004 -35%	3640
902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	ISS 2004 -35%	1755
902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL] +	ISS 2004 -35%	1560
902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR] +	ISS 2004 -35%	2145
902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA +	ISS 2004 -35%	1300
902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN+	ISS 2004 -35%	1365
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO +	ISS 2004 -35%	1625
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL +	ISS 2004 -35%	1625
902222	RECUENTO DE RETICULOCITOS, CONTADOR DE CELULAS +	ISS 2004 -35%	40300
902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL +	ISS 2004 -35%	16900
902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	33930
903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	ISS 2004 -35%	4160
903002	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] EN LIQUIDO AMNIÓTICO Excluye: TOMA DE MUESTRA (413101)	ISS 2004 -35%	18070
903004	CALCULO BILIAR, ANALISIS FÍSICO-QUIMICO CUANTITATIVO +	ISS 2004 -35%	4355
903005	CALCULO RENAL, ANALISIS FÍSICO-QUIMICO CUANTITATIVO +	ISS 2004 -35%	4355
903006	CAROTENOS+	ISS 2004 -35%	4745
903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H +	ISS 2004 -35%	26065
903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA +	ISS 2004 -35%	26065
903013	ESPERMOGRAMA CON BIOQUÍMICA + Incluye: ACIDO CITRICO, ACIDO ASCORBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	ISS 2004 -35%	14105
903014	ESTERASA PANCREATICA, ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO +	ISS 2004 -35%	10205
903015	ESTERASA PANCREATICA, ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO +	ISS 2004 -35%	10205
903016	FERRITINA +	ISS 2004 -35%	9230
903020	HAPTOGLOBINA POR IDR +	ISS 2004 -35%	4810
903024	LACTOGENO PLACENTARIO +	ISS 2004 -35%	14430
903025	METAEPINEFRINAS EN ORINA DE 24H +	ISS 2004 -35%	6825
903026	MICROALBUMINURIA POR EIA +	ISS 2004 -35%	16965
903027	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	7800
903028	MICROALBUMINURIA POR RIA +	ISS 2004 -35%	16965
903030	MIOGLOBINA CARDIACA +	ISS 2004 -35%	13715
903031	MIOGLOBINA EN ORINA +	ISS 2004 -35%	3120
903033	OSMOLARIDAD EN ORINA+	ISS 2004 -35%	9035

903034	OSMOLARIDAD EN SUERO+	ISS 2004 -35%	9035
903038	PORFIRINAS EN ORINA DE 24 H [UROPORFIRINAS] +	ISS 2004 -35%	4355
903040	PORFOBILINOGENO EN ORINA +	ISS 2004 -35%	5265
903041	PORFOBILINOGENO EN ORINA DE 24 H +	ISS 2004 -35%	18980
903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS] +	ISS 2004 -35%	22100
903045	TRANSFERRINA POR IDR +	ISS 2004 -35%	6565
903101	ACIDOS BILIARES +	ISS 2004 -35%	10010
903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 H +	ISS 2004 -35%	5850
903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	10595
903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO +	ISS 2004 -35%	13260
903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS +	ISS 2004 -35%	39130
903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRIA +	ISS 2004 -35%	18720
903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] POR METODO ENZIMATICO	ISS 2004 -35%	10790
903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 H +	ISS 2004 -35%	7605
903301	GALACTOSA	ISS 2004 -35%	4550
903402	ALDOLASA	ISS 2004 -35%	4030
903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR IDR	ISS 2004 -35%	4680
903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	18720
903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	ISS 2004 -35%	14105
903411	APOLIPOPROTEINAS A1 POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	9815
903412	APOLIPOPROTEINAS B POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	10075
903416	CERULOPLASMINA POR IDR	ISS 2004 -35%	6890
903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	18720
903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLI-NESTERASA] *	ISS 2004 -35%	6825
903420	COLINESTERASA SERICA [SEUDOCOLINESTERASA]	ISS 2004 -35%	7475
903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	5265
903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H POR CROMATOGRAFIA	ISS 2004 -35%	18980
903423	D- XILOSA, PRUEBA DE ABSORCION	ISS 2004 -35%	14105
903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA [HBDH]	ISS 2004 -35%	12220
903425	FRUCTOSAMINA	ISS 2004 -35%	4810
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	ISS 2004 -35%	11180
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	ISS 2004 -35%	8515
903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	ISS 2004 -35%	9100
903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA [ICDH]	ISS 2004 -35%	10660
903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA [LAP]	ISS 2004 -35%	12090
903431	LIPOPROTEÍNA A [LpA] §	ISS 2004 -35%	12090
903501	LIQUIDO AMNIÓTICO, CURVA ESPECTRAL O DE LILEY	ISS 2004 -35%	5200
903502	LIQUIDO AMNIOTICO, INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBÚMINA, FOSFATIDIL GLICEROL, RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTOFOTMETRIA 650 nm]	ISS 2004 -35%	15665
903503	LIQUIDO PERICARDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS]	ISS 2004 -35%	11765
903504	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS, FACTOR R.A., COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ	ISS 2004 -35%	12350

	POLARIZADA]+		
903602	AMONIO	ISS 2004 -35%	5265
903603	CALCIO ABSORCION ATOMICA	ISS 2004 -35%	11895
903604	CALCIO IONICO	ISS 2004 -35%	18720
903605	IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]+	ISS 2004 -35%	12415
903606	IONTOFORESIS [CLORO]	ISS 2004 -35%	20410
903608	ZINC	ISS 2004 -35%	9815
903609	ZINC EN ORINA DE 24H	ISS 2004 -35%	9815
903702	VITAMINA B 1	ISS 2004 -35%	26065
903703	VITAMINA B 12	ISS 2004 -35%	18720
903704	VITAMINA B 2	ISS 2004 -35%	26065
903705	VITAMINA B 6	ISS 2004 -35%	26065
903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	ISS 2004 -35%	26065
903707	VITAMINA D 1, 25 DIHIDROXI	ISS 2004 -35%	26065
903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	ISS 2004 -35%	26065
903801	ACIDO URICO< o:p>	ISS 2004 -35%	1885
903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	1885
903803	ALBUMINA	ISS 2004 -35%	1690
903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	1690
903805	AMILASA	ISS 2004 -35%	3575
903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	3380
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	ISS 2004 -35%	2860
903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA *+	ISS 2004 -35%	1950
903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA +	ISS 2004 -35%	1365
903813	CLORO [CLORURO]	ISS 2004 -35%	1625
903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	1560
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	ISS 2004 -35%	3185
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	ISS 2004 -35%	3185
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLOGICO DIRECTO	ISS 2004 -35%	13715
903818	COLESTEROL TOTAL	ISS 2004 -35%	2535
903819	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	ISS 2004 -35%	6825
903820	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR MÉTODO INMUNOLOGICO	ISS 2004 -35%	7475
903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	ISS 2004 -35%	4290
903822	CREATINA	ISS 2004 -35%	2925
903823	CREATININA DEPURACION	ISS 2004 -35%	4030
903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	1820
903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	ISS 2004 -35%	1755
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO [ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO] POR SEPARADO- OMITIR CODIGO	ISS 2004 -35%	1625
903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO [ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO] POR SEPARADO- OMITIR CODIGO	ISS 2004 -35%	1625
903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	ISS 2004 -35%	3315
903829	DESHIDROGENASA LACTICA, ISOENZIMAS	ISS 2004 -35%	35035
903830	FOSFATASA ACIDA	ISS 2004 -35%	2275
903832	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATICA POR EIA/RIA	ISS 2004 -35%	9620
903833	FOSFATASA ALCALINA	ISS 2004 -35%	2145
903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	ISS 2004 -35%	26195
903835	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	ISS 2004 -35%	2210
903836	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	4550

903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	ISS 2004 -35%	5590
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	ISS 2004 -35%	7280
903840	GLUCOSA EN ORINA	ISS 2004 -35%	1820
903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	ISS 2004 -35%	1755
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	ISS 2004 -35%	2470
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	ISS 2004 -35%	4875
903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA + Incluye: CARGA DE GLUCOSA	ISS 2004 -35%	3835
903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	ISS 2004 -35%	3055
903846	HIERRO TOTAL+	ISS 2004 -35%	9880
903847	LIPASA+	ISS 2004 -35%	3965
903848	LIQUIDO AMNIÓTICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS, TEST DE CLEMENS Y CREATININA] +	ISS 2004 -35%	11570
903849	LIQUIDO ASCITICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO] +	ISS 2004 -35%	10270
903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA, PROTEINAS, MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS] +	ISS 2004 -35%	9295
903851	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS, RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y AMILASA] +	ISS 2004 -35%	11765
903852	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y LDH] +	ISS 2004 -35%	11765
903853	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA]	ISS 2004 -35%	11765
903854	MAGNESIO+	ISS 2004 -35%	4290
903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H *+	ISS 2004 -35%	4290
903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	ISS 2004 -35%	2080
903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H +	ISS 2004 -35%	2080
903858	OSMOLARIDAD CÁLCULADA +	ISS 2004 -35%	9360
903859	POTASIO +	ISS 2004 -35%	4810
903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H *+	ISS 2004 -35%	4615
903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] *+	ISS 2004 -35%	3575
903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H +	ISS 2004 -35%	1755
903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS +	ISS 2004 -35%	1755
903864	SODIO+	ISS 2004 -35%	3380
903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS *+	ISS 2004 -35%	3250
903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT] *+ GPT	ISS 2004 -35%	2600
903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] + GOT	ISS 2004 -35%	2600
903868	TRIGLICÉRIDOS +	ISS 2004 -35%	2925
903869	UREA +	ISS 2004 -35%	2600
904003	RENINA	ISS 2004 -35%	15665
904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C] IGF1	ISS 2004 -35%	23205
904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA [ACTH]	ISS 2004 -35%	11700
904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA	ISS 2004 -35%	15795
904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	ISS 2004 -35%	15860
904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA +	ISS 2004 -35%	129675
904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	ISS 2004 -35%	16575
904108	PROLACTINA [BASAL]	ISS 2004 -35%	13000
904109	PROLACTINA [MEZCLA DE TRES MUESTRAS]	ISS 2004 -35%	16510

904201	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST ESTIMULACION +(INCLUYE 2 MUESTRAS PRE Y UNA POST)	ISS 2004 -35%	19110
904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST EJERCICIO +	ISS 2004 -35%	13715
904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACIÓN +	ISS 2004 -35%	14950
904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION + POST ACTH 150 UG ACTH IM	ISS 2004 -35%	17940
904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA +	ISS 2004 -35%	17940
904303	CORTISOL Y GLUCOSA, PRE Y POST INSULINA +	ISS 2004 -35%	21450
904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIÓNICA+	ISS 2004 -35%	63570
904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA, PRE Y POST ACTH+ POST ACTH 150 UG ACTH IM	ISS 2004 -35%	36140
904501	ANDROSTENEDIONA	ISS 2004 -35%	13585
904502	ANDROSTERONA EN ORINA	ISS 2004 -35%	17355
904503	ESTRADIOL	ISS 2004 -35%	14105
904504	ESTRIOL +	ISS 2004 -35%	13975
904506	ESTROGENOS [ESTRADIOL 17 BETA] +	ISS 2004 -35%	7995
904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	ISS 2004 -35%	8580
904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA +	ISS 2004 -35%	15665
904510	PROGESTERONA +	ISS 2004 -35%	14300
904601	TESTOSTERONA LIBRE	ISS 2004 -35%	14820
904602	TESTOSTERONA TOTAL	ISS 2004 -35%	18330
904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA +	ISS 2004 -35%	28795
904704	INSULINA CADA MUESTRA	ISS 2004 -35%	13845
904705	INSULINA LIBRE	ISS 2004 -35%	13520
904801	ALDOSTERONA	ISS 2004 -35%	15665
904802	ALDOSTERONA EN ORINA	ISS 2004 -35%	15665
904804	CETOESTEROIDES 17	ISS 2004 -35%	6825
904805	CORTISOL	ISS 2004 -35%	12155
904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	ISS 2004 -35%	37375
904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H	ISS 2004 -35%	12155
904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	ISS 2004 -35%	20215
904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES, 17 [17 OHCS]	ISS 2004 -35%	5395
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	ISS 2004 -35%	13715
904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	ISS 2004 -35%	12870
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	ISS 2004 -35%	17680
904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN + Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	ISS 2004 -35%	15730
904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN ULTRASENSIBLE + Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	ISS 2004 -35%	17680
904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL +	ISS 2004 -35%	30485
904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA +	ISS 2004 -35%	30485
904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA [PARATOHORMONA PTH] +	ISS 2004 -35%	30485
904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL +	ISS 2004 -35%	30485
904921	TIROXINA LIBRE [T4L] +	ISS 2004 -35%	9100
904922	TIROXINA TOTAL [T4] +	ISS 2004 -35%	9295
904923	TRIYODOTIRONINA [CAPTACIÓN O UPTAKE T3] +	ISS 2004 -35%	10205
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L] +	ISS 2004 -35%	10010
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3] +	ISS 2004 -35%	10790
905002	LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	7410

905003	PROCAINAMIDA METABOLITOS, N-ACETIL PROCAINAMIDA [NAPA]	ISS 2004 -35%	5395
905102	WARFARINA CUALITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA DELGADA	ISS 2004 -35%	6565
905103	WARFARINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA	ISS 2004 -35%	9360
905201	ACIDO VALPROICO	ISS 2004 -35%	12675
905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	ISS 2004 -35%	10920
905204	BARBITURICOS, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO< /o:p>	ISS 2004 -35%	6630
905206	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	ISS 2004 -35%	12090
905207	CARBAMAZEPINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA TQC	ISS 2004 -35%	11700
905213	FENITOINA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA + Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS TQC	ISS 2004 -35%	12805
905216	FENOBARBITAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	12805
905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO+	ISS 2004 -35%	10790
905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS, SEMICUANTITATIVO POR INMUNO-ENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA + Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	ISS 2004 -35%	16185
905306	BENZODIACEPINAS, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA DELGADA E INMUNOENSAYO + Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUO-RAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	ISS 2004 -35%	12090
905307	CLORPROMAZINA +	ISS 2004 -35%	7475
905308	FENCICLIDINA +	ISS 2004 -35%	6695
905310	FENOTIAZINAS EN SUERO, ORINA Y LAVADO GASTRICO, SEMICUAN-TITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA +	ISS 2004 -35%	7345
905312	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA +	ISS 2004 -35%	4030
905403	AMIKACINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	ISS 2004 -35%	4485
905405	GENTAMICINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	ISS 2004 -35%	10595
905406	KANAMICINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	7410
905407	NETILMICINA	ISS 2004 -35%	7475
905408	PROCAINAMIDA POR INMUNOENSAYO	ISS 2004 -35%	8255
905410	VANCOMICINA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDA	ISS 2004 -35%	7410
905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS	ISS 2004 -35%	32370
905602	DIGITOXINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMA-TOGRAFÍA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	8775
905605	DIGOXINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMA-TOGRAFÍA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	10985
905607	TEOFILINA POR EIA	ISS 2004 -35%	8515
905702	ACETAMINOFEN, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	ISS 2004 -35%	7150
905704	ALCALOIDES, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	8255
905706	ALCOHOL ETILICO EN CUALQUIER MUESTRA POR INMUNOENSAYO	ISS 2004 -35%	7020
905707	ALCOHOL METILICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR COLORIMETRIA	ISS 2004 -35%	7020
905709	ARSENICO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCION ATOMICA	ISS 2004 -35%	6175
905711	ATROPINICOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA Incluye: ESCOPOLAMINA	ISS 2004 -35%	8255
905713	BIPIRIDILO, SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA + Incluye: PARAQUAT U OTROS	ISS 2004 -35%	7410
905715	CAFEINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO Y	ISS 2004 -35%	7475

	CROMA-TOGRAFIA DE CAPA FINA+		
905717	CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO + Incluye: MARIHUANA	ISS 2004 -35%	8255
905721	CIANUROS, SEMICUANTITATIVO POR COLORIMETRIA §	ISS 2004 -35%	6240
905723	HIDROCARBUROS, SEMICUANTITATIVO POR CO LORIMETRIA §	ISS 2004 -35%	5785
905725	COCAINA, METABOLITOS EN ORINA	ISS 2004 -35%	8255
905726	COCAINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMA-TOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	8255
905727	DROGAS DE ABUSO NCOC+ Incluye: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAINA, BARBITURICOS, OPIACEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICICLI-COS U OTROS	ISS 2004 -35%	8255
905729	ESTRIGNINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	7735
905730	MERCURIO EN CABELLO O UÑAS *+	ISS 2004 -35%	13065
905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H O SANGRE *+	ISS 2004 -35%	13065
905733	METACUALONA, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	7735
905735	METADONA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	6760
905736	METALES PESADOS, CADA UNO POR ABSORCIÓN ATOMICA *+ Incluye: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NIQUEL, PLOMO U OTROS	ISS 2004 -35%	12805
905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMICUAN-TITATIVA POR COLORIMETRIA §	ISS 2004 -35%	16185
905740	OPIACEOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO + Incluye: MORFINA Y CODEINA	ISS 2004 -35%	8255
905741	ORGANOCLORADOS + Incluye: ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	ISS 2004 -35%	8060
905743	ORGANOFOSFORADOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA *+ Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	ISS 2004 -35%	10335
905744	PARANITROFENOL +	ISS 2004 -35%	7410
905750	PRIMIDONA, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	7475
905752	PROPOXIFENO, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	ISS 2004 -35%	8060
905756	SALICILATOS, SEMICUANTITATIVA POR COLORIMETRIA §	ISS 2004 -35%	5200
905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Incluye: HONGOS, LSD, OTROS	ISS 2004 -35%	8515
905760	TALIO EN ORINA DE 24 H *	ISS 2004 -35%	9100
906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	ISS 2004 -35%	15535
906003	Bordetella pertussi, ANTICUERPOS Ig A POR EAI	ISS 2004 -35%	24375
906004	Bordetella pertussi, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	ISS 2004 -35%	24375
906005	Bordetella pertussi, ANTICUERPOS Ig G POR IFI *+	ISS 2004 -35%	24375
906006	Bordetella pertussi, ANTICUERPOS Ig M POR EIA *+	ISS 2004 -35%	24375
906018	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig A +	ISS 2004 -35%	21710
906019	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig G +	ISS 2004 -35%	21710
906020	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig M +	ISS 2004 -35%	21710
906021	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS TOTALES +	ISS 2004 -35%	21710

906028	Legionella pneumoniae, ANTICUERPOS POR IFI §	ISS 2004 -35%	18655
906032	Mycobacterium tuberculosis, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	18720
906035	Mycoplasma pneumoniae, ANTICUERPOS Ig M +	ISS 2004 -35%	17420
906036	Mycoplasma pneumoniae, ANTICUERPOS TOTALES +	ISS 2004 -35%	14040
906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA) +	ISS 2004 -35%	17940
906101	Actynomices, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	17550
906102	Aspergillus, ANTICUERPOS POR LÁTEX +	ISS 2004 -35%	26065
906103	Blastomyces, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	26065
906107	Cisticerco, ANTICUERPOS Ig G POR EIA *+	ISS 2004 -35%	25285
906109	Cisticerco, ANTICUERPOS TOTALES +	ISS 2004 -35%	10855
906111	Coccidioides, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	8775
906113	Entamoeba histolitica, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	3185
906118	Histoplasma capsulatum, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	22685
906119	HONGOS, ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLOGIA, FIJACION DE COMPLEMENTO + Incluye: Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	ISS 2004 -35%	9555
YC7	TEST DE AVIDEZ PARA TOXOPLASMOSIS	ISS 2004 -35%	152750
YC12	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig A	ISS 2004 -35%	78000
906127	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	ISS 2004 -35%	14170
906128	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR IFI +	ISS 2004 -35%	12155
906129	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA +	ISS 2004 -35%	15600
906131	Tripanosoma cruzy [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA * & + CHAGATEST B608	ISS 2004 -35%	13845
906205	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA +	ISS 2004 -35%	975
906206	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA +	ISS 2004 -35%	10075
906210	Enterovirus, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	9490
906212	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA +	ISS 2004 -35%	22685
906213	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA +	ISS 2004 -35%	22685
906214	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [TEMPRANOS G] POR EIA	ISS 2004 -35%	26065
906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA +	ISS 2004 -35%	22685
906216	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [NUCLEARES EBNA-M] POR EIA +	ISS 2004 -35%	22685
906217	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [TEMPRANOS M] POR EIA	ISS 2004 -35%	22685
906218	Hepatitis A, ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M] *+	ISS 2004 -35%	15210
906219	Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA] +	ISS 2004 -35%	14820
906220	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] +	ISS 2004 -35%	16185
906221	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] & *+	ISS 2004 -35%	15210
906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] +	ISS 2004 -35%	14820
906223	Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] *+	ISS 2004 -35%	15665

906225	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *+	ISS 2004 -35%	20930
906226	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] +	ISS 2004 -35%	15210
906228	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G +	ISS 2004 -35%	12155
906229	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M +	ISS 2004 -35%	13650
906230	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G +	ISS 2004 -35%	12155
906231	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M +	ISS 2004 -35%	22165
906232	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES &+	ISS 2004 -35%	14820
906233	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES CONFIRMATIVO +	ISS 2004 -35%	22100
906241	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	ISS 2004 -35%	16445
906242	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR RIA +	ISS 2004 -35%	16445
906243	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA *+	ISS 2004 -35%	19110
906244	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR RIA *+	ISS 2004 -35%	19110
906245	Sarampión, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	ISS 2004 -35%	14040
906247	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G +	ISS 2004 -35%	8125
906248	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M +	ISS 2004 -35%	15600
906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *+	ISS 2004 -35%	13520
906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE *+	ISS 2004 -35%	71825
906304	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX] + Incluye: Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tiphy H y O, Proteus OX19	ISS 2004 -35%	9165
906306	Bordetella pertusis, ANTÍGENO *+	ISS 2004 -35%	18720
906307	Chlamydia trachomatis, ANTÍGENO POR EIA +	ISS 2004 -35%	21710
906308	Chlamydia trachomatis, ANTÍGENO POR IFD +	ISS 2004 -35%	10205
906314	Cryptococcus neoformans, ANTÍGENO +	ISS 2004 -35%	16770
906317	Hepatitis B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] & * +	ISS 2004 -35%	13975
906318	Hepatitis B, ANTIGENO e [Ag HBe] +	ISS 2004 -35%	14170
906319	Hepatitis delta, ANTIGENO [Ag HVD] +	ISS 2004 -35%	17485
906322	Legionella, ANTIGENO +	ISS 2004 -35%	23270
906323	Neisseria gonorrhoeae, ANTIGENO +	ISS 2004 -35%	10010
906326	Rotavirus, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR EIA +	ISS 2004 -35%	16965
906327	Rotavirus, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR LATEX +	ISS 2004 -35%	7410
906329	Virus sicitial respiratorio, ANTÍGENO +	ISS 2004 -35%	10400
906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm + ANAS	ISS 2004 -35%	32240
906408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	ISS 2004 -35%	18460
906409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M POR EIA +	ISS 2004 -35%	18460
906413	CENTRÓMERO, ANTICUERPOS POR IFI +	ISS 2004 -35%	20735
906417	DNA n, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	8645
906418	DNA n, ANTICUERPOS POR IFI +	ISS 2004 -35%	15210
906420	ESPERMA O ESPERMATOZOIDES, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	13000
906422	FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS Ig G POR EIA + Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFA-TÍDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	ISS 2004 -35%	50895
906423	FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS Ig M POR EIA § Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFATÍ-DICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL (ANTIFOSFOLIPIDOS)	ISS 2004 -35%	50895

906427	ISOAGLUTININAS +	ISS 2004 -35%	5005
906428	ISOLEUCOAGLUTININAS +	ISS 2004 -35%	5525
906429	Jo1, ANTICUERPOS POR EIA + ANTIJO1	ISS 2004 -35%	10660
906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA + ANTILA CORRESPONDE AL ENAS	ISS 2004 -35%	17420
906432	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR EIA +	ISS 2004 -35%	17680
906433	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR IFI +	ISS 2004 -35%	8905
906434	MITOCONDRIA, ANT ICUERPOS [AMA] POR RIA +	ISS 2004 -35%	17680
906436	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR EIA +	ISS 2004 -35%	20345
906437	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR IFI +	ISS 2004 -35%	8840
906438	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR IHA +	ISS 2004 -35%	16965
906439	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR RIA +	ISS 2004 -35%	20345
906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA +	ISS 2004 -35%	17680
906441	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI +	ISS 2004 -35%	10920
906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA +	ISS 2004 -35%	17680
906443	PLAQUETARIOS, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	5655
906444	PLAQUETARIOS, ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906447	PM/SCL, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	22685
906448	PM1, ANTICUERPOS ASOCIADOS A POLIMIOSITIS +	ISS 2004 -35%	22685
906453	RNP, ANTICUERPOS + CORRESPONDE AL ENAS (ACS EXTRACTABLES)	ISS 2004 -35%	19110
906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA + ANTIRO CORRESPONDE AL ENAS	ISS 2004 -35%	17420
906455	Scl 70, ANTI ESCLERODERMA, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	17420
906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA + ANTISM CORRESPONDE AL ENAS	ISS 2004 -35%	15860
906457	TIROIDEOS COLOIDALES, ANTICUERPOS +	ISS 2004 -35%	12610
906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA +	ISS 2004 -35%	18720
906460	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR IHA	ISS 2004 -35%	11050
906461	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR RIA	ISS 2004 -35%	18720
906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR EIA	ISS 2004 -35%	20865
906465	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR IHA	ISS 2004 -35%	9620
906501	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTIGENO A, B, C [CLASE I]	ISS 2004 -35%	92300
906502	HISTOCOMPATIBILIDAD, ANTIGENO A, B, C, DR, DQ [CLASE I Y II]	ISS 2004 -35%	176020
906509	HLA CITOTOXICOS, ANTICUERPOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	ISS 2004 -35%	99775
906510	HLA CITOTOXICOS, ANTICUERPOS POR SEROLOGIA	ISS 2004 -35%	50180
906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	ISS 2004 -35%	24375
906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA] +	ISS 2004 -35%	15535
906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] +	ISS 2004 -35%	24375
906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] +	ISS 2004 -35%	24375
906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] +	ISS 2004 -35%	24375
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA] +	ISS 2004 -35%	24375
906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE	ISS 2004 -35%	24375
906612	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, VELOCIDAD DE CAMBIO, 2 MUESTRAS +	ISS 2004 -35%	41145

906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR [TPA-TPS] POR EIA +	ISS 2004 -35%	33670
906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA +	ISS 2004 -35%	16250
906621	CALCITONINA +	ISS 2004 -35%	19175
906624	GASTRINA +	ISS 2004 -35%	16575
906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG] +	ISS 2004 -35%	10075
906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	ISS 2004 -35%	124670
906702	LEUCOCITOS CD14 MONOCITOS, GRANULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	ISS 2004 -35%	18720
906704	LEUCOCITOS CD33 MONOCITOS, GRANULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	ISS 2004 -35%	18720
906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR CITOMETRIA DE FLUJO	ISS 2004 -35%	29315
906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUIMICA	ISS 2004 -35%	18720
906711	LINFOCITOS B, CUANTIFICACIÓN [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906712	LINFOCITOS T CD3 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	29510
906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUN OFLUORESCENCIA +	ISS 2004 -35%	15600
906714	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	29510
906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA +	ISS 2004 -35%	21905
906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906720	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	29510
906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA +	ISS 2004 -35%	21905
906722	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906724	LINFOCITOS CD11 POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	25220
906725	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA +	ISS 2004 -35%	25220
906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR CITOMETRÍA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906736	LINFOCITOS CD38 LINFOCITOS T ACTIVADOS Y B, LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK POR CITOMETRIA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	88465
906750	PLAQUETAS CD41 POR CITOMETRIA DE FLUJO +	ISS 2004 -35%	18720
906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	ISS 2004 -35%	7150
906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO +	ISS 2004 -35%	22620
906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO +	ISS 2004 -35%	19175
906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS +	ISS 2004 -35%	6110
906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LCR [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] +	ISS 2004 -35%	11050
906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LIQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA +	ISS 2004 -35%	14820
906814	FAGOCITOSIS, ESTUDIO +	ISS 2004 -35%	24960
906823	INHIBIDORES DE ESTERASAS DE C1Q +	ISS 2004 -35%	7800
906824	INMUNOELECTROFORESIS DE CUALQUIER MUESTRA +	ISS 2004 -35%	7020
906826	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR IDR +	ISS 2004 -35%	7800
906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA +	ISS 2004 -35%	15275
906828	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR IDR +	ISS 2004 -35%	7800

906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA +	ISS 2004 -35%	15275
906831	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR IDR +	ISS 2004 -35%	7800
906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA +	ISS 2004 -35%	15275
906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACIÓN +	ISS 2004 -35%	10010
906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO- RAST] +	ISS 2004 -35%	12545
906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA +	ISS 2004 -35%	10920
906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR RIA +< o:p>	ISS 2004 -35%	10920
906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TÉCNICA +	ISS 2004 -35%	203320
906901	AGLUTININAS AL FRIO	ISS 2004 -35%	2665
906903	ANTICUERPOS HETERÓFILOS [ESPECÍFICOS Y TOTALES]	ISS 2004 -35%	3380
906904	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] +	ISS 2004 -35%	12155
906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR IDR +	ISS 2004 -35%	8840
906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA +	ISS 2004 -35%	15275
906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR IDR +	ISS 2004 -35%	8515
906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA +	ISS 2004 -35%	15275
906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA +	ISS 2004 -35%	2600
906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX +	ISS 2004 -35%	2730
906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN +	ISS 2004 -35%	8840
906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA +	ISS 2004 -35%	2795
906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * +	ISS 2004 -35%	2535
907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES +	ISS 2004 -35%	1950
907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN +	ISS 2004 -35%	2665
907004	COPROSCÓPICO + Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZÚCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARÁSITOS	ISS 2004 -35%	4810
907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS] +	ISS 2004 -35%	1820
907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III] +	ISS 2004 -35%	3380
907007	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM] +	ISS 2004 -35%	2080
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] +	ISS 2004 -35%	1300
907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL, CUALITATIVO +	ISS 2004 -35%	1885
907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL, CUANTITATIVO +	ISS 2004 -35%	13065
907103	PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR +	ISS 2004 -35%	1495
907104	RECUENTO DE ADDIS +	ISS 2004 -35%	3250
907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA + PDO	ISS 2004 -35%	4550
907107	UROBILINOGENO EN ORINA +	ISS 2004 -35%	11310
907202	MOCO CERVICAL, ANALISIS [SIMS HUHN ER]	ISS 2004 -35%	5395
908101	AMINOACIDOS, CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFIA EN ORINA Incluye: ASPARRAGINA, LISINA, GLISINA, CISTINA, FENILALANINA, TIROSINA, TRIPTOFANO	ISS 2004 -35%	11245
908102	AMINOACIDOS, CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN SANGRE Incluye: ASPARRAGINA, LISINA, GLISINA, CISTINA, FENILALANINA, TIROSINA, TRIPTOFANO	ISS 2004 -35%	11245
908109	FENILALANINA, CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	ISS 2004 -35%	2795
908113	TIROSINA, CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	ISS 2004 -35%	29315

908507	MUCOPOLISACARIDOS [ALBUMINA ACIDA Y CLORURO DE CETIL PIRIDIO]	ISS 2004 -35%	13325
911004	ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCIÓN [RASTREO O RAI] EN TUBO +	ISS 2004 -35%	18980
911005	ANTICUERPOS IRREGULARES, IDENTIFICACIÓN [D, KELL, DUFFY, KIDD Y OTROS] POR MICROTECNICA +	ISS 2004 -35%	18980
911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO [MONOESPECÍFICO Ig A, Ig G e Ig M] EN TUBO +	ISS 2004 -35%	8515
911013	FENOTIPAGE, FACTOR Rh [C, c, E, e] POR MICROTÉCNICA	ISS 2004 -35%	7215
911014	FENOTIPAGE, FACTOR Rh [C, c, E, e] EN LAMINA O TUBO +	ISS 2004 -35%	7215
911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR Rh [FACTOR D] EN LAMINA O TUBO +	ISS 2004 -35%	1495
911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO, DIRECTA O GLOBULAR EN PLACA §	ISS 2004 -35%	2405
911020	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO, INVERSA O SÉRICA EN TUBO §	ISS 2004 -35%	4875
911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, CRUZADA MAYOR EN TUBO + Incluye: HEMOCLASIFICACION DE DONANTE Y RECEPTOR	ISS 2004 -35%	7540

Atentamente;

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS HERNÁN VALLEJO GUSTÍN**
Comandante Departamento de Policía Sucre

CONTRATISTA

YAMINA LUZ CUMPLIDO ROMERO
Representante Legal Laboratorio Clínico Especializado Yamina Cumplido

Elaborado por: Intendente Erik Gabriel Torres Rivera
Analista de contratos área de sanidad sucre

Revisado por: Subintendente Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre

Revisado por: Subteniente. Greisy Pérez Leiva
Jefe contratos Departamento de Policía Sucre

Revisado por: Teniente Juan David Rondo Tamara
Jefe Área de Sanidad Sucre

Revisado por: Capitán Julio César Quintana Rodríguez
Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Carrera 19 Nro. 25 - 116 Centro
Teléfonos: 2812138
desuc-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co